

**ORDEN DE PROTECCIÓN****VIOLENCIA DOMÉSTICA**

- Audiencia con Dictamen Judicial
- Consentimiento c/ Admisiones
- Consentimiento s/ Admisiones
- Orden por falta de Comparecencia

No. de Caso \_\_\_\_\_

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DEL DISTRITO DE COLUMBIA**  
(202) 879-0157

**DEMANDANTE****DATOS DEL/DE LA DEMANDANTE**\_\_\_\_\_  
Primer nombre Segundo Apellido\_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento del/de la Demandante

Muestra

\_\_\_\_\_  
Otras personas protegidas/Fecha  
de nacimiento(FDN)

v.

**DEMANDADO(A)****DATOS DEL/DE LA DEMANDADO(A)**\_\_\_\_\_  
Primer nombre Segundo Apellido

SEXO	RAZA	FDN	ESTATURA	PESO
OJOS		CABELLO		No. SEGURO SOCIAL
No. LICENCIA DE CONDUCIR			ESTADO	
PDID#:				

Vínculo c/ Demandante: Tienen hijos en común;  
? Matrimonio; ? Consanguíneo; ? Tutela legal;  
? Ahora o antes haber vivido en el mismo domicilio;  
? Enamorados/noviazgo; ? Otros (especificar)

\_\_\_\_\_  
Dirección del/de la Demandado(a)**EL TRIBUNAL POR LA PRESENTE FALLA:**

- Que tiene la jurisdicción sobre las partes y el asunto en cuestión y que al Demandado(a) se le ha dado notificación razonable y la oportunidad que se le escuche. Que existe justificación para creer que el/la Demandado(a) ha cometido o amenazado con cometer un delito intrafamiliar de acuerdo al Código de D.C. (Título 16-1001)
- Que tiene jurisdicción y que el/la Demandado(a) está de acuerdo, sin admitir las alegaciones contenidas en la Petición, a que se asiente esta Orden.

**EL TRIBUNAL POR LA PRESENTE ORDENA** que, por un período de 12 meses desde la fecha de esta orden:

- El/La Demandado(a) no deberá agredir, amenazar, hostigar, acosar al Demandante o su(s) hijo(s), ni destruir la propiedad del Demandante.
- El/La Demandado(a) se mantendrá por lo menos a 100 pies de distancia de ? el/la demandante, domicilio, ? centro de trabajo, ? vehículo, ? escuela/guardería de niños, ? otro: \_\_\_\_\_.

**Condiciones adicionales de esta orden continúan en las páginas sucesivas.**

**ADVERTENCIA PARA EL/LA DEMANDADO(A):**

Esta orden se hará cumplir por los tribunales de cualquier estado, el Distrito de Columbia, cualquier Territorio de los E.U. y puede hacerse cumplir por Tierras Tribales (18 U.S.C. Section 2265). Cruzar límites estatales, territoriales o tribales para violar esta orden puede resultar en una condena de prisión federal (18 U.S.C. Section 2262). La ley federal dispone sanciones por la tenencia, transporte, envío o recibo de armas de fuego o municiones (18 U.S.C. Section 922(g)(8)).

**EL TRIBUNAL ES EL ÚNICO QUE PUEDE MODIFICAR ESTA ORDEN.**

- El/La Demandado(a) no se comunicará con el/la Demandante de ninguna forma, entre ellas ? por teléfono, ? por escrito, ? de cualquier otra forma, ya sea directa o indirectamente por medio de otra persona ? con la excepción de las condiciones siguientes:
- 

- La tutela temporal de los niños que aparecen a continuación se le concede al: ? Demandante ? Demandado(a) hasta nueva orden de este tribunal o el vencimiento de esta Orden. (*Especificar nombres y fechas de nacimiento.*):
- 

- Los derechos para visitas de los menores se otorgan al: ? Demandado(a) ? Demandante con las condiciones siguientes: (*especificar fechas, horarios, persona que recogerá y dejará, etc.*). El Tribunal falla que el(los) niño(s) y el padre/madre tutelar están protegidos adecuadamente de cualquier daño infligido por la otra parte mediante esta Orden de Protección.
- 
- 
- 

- El/La Demandado(a) deberá desalojar el domicilio, sito en: \_\_\_\_\_ el o antes del (fecha)

- El Departamento Metropolitano de Policía acompañará al Demandante/Demandado(a) para que retire sus efectos personales de (*lugar*) \_\_\_\_\_ el (*fecha*) \_\_\_\_\_ a (*hora*) \_\_\_\_\_ ? a.m./ ? p.m. y estará presente para asegurarse de la seguridad del Demandante y ? obtendrá del Demandado(a) las llaves del Demandante

- El/La Demandado(a) deberá proporcionar apoyo económico por un monto de \$ \_\_\_\_\_, ? mensualmente; ? una sola vez; ? otro plan de pago: \_\_\_\_\_

para ? ayuda con el alquiler/hipoteca; ? alimentos; ? daños a la propiedad; ? gastos médicos; ? otro: \_\_\_\_\_

El pago deberá hacerse a más tardar el (*fecha(s)*): \_\_\_\_\_ por medio del D.C. Superior Court Registry, Sala 4201, 500 Indiana Avenue, N.W. Washington, D.C. 20001. Se girará los cheques a la orden de Clerk, D.C. Superior Court. Los pagos se remitirán al Demandante a (*dirección no confidencial*): \_\_\_\_\_

---

- La posesión y uso de la propiedad en común que se detalla a continuación se le otorga al:
- Demandante \_\_\_\_\_
  - Demandado(a) \_\_\_\_\_

- El/La Demandado(a) deberá inscribirse en y completar un programa de terapia para: ? el abuso del alcohol; ? el abuso de las drogas; ? la violencia doméstica; ? destrezas paternas; ? violencia familiar; ? otro: \_\_\_\_\_

El/La Demandado(a) deberá inscribirse en el programa(s) señalado(s) HOY en la Oficina de Libertad Probatoria (CSOSA), Sala 2070 del 300 de la Indiana Avenue NW y se someterá a una fotografía para efectos de identificación. El CSOSA hará una evaluación de cada recomendación y pondrá al Demandado(a) en el nivel de supervisión prescrito.

**El/La Demandado(a) no puede tener, comprar, recibir ni vender ningún arma o municiones (18U.S.C. §922).**

Otros: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Si el Demandado(a) fuera a mudarse otra dirección en cualquier momento, éste/a deberá informar inmediatamente al Domestic Violence Clerk's Office of the D.C. Superior Court su dirección correcta y nueva.

**EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN ES UN DELITO Y CONLLEVA UNA PENA DE 180 DIAS DE CÁRCEL O UNA MULTA DE \$1,000 O AMBAS COSAS.**

- Al Demandado(a) se le hizo entrega de una copia en audiencia pública.
- El/La Demandado(a) no compareció. Se ordena una Orden de Protección por INCOMPARECENCIA. El Tribunal falla que se hizo el emplazamiento y notificación debidos de la petición al Demandado(a) y que existe justificación para la expedición de esta orden. El/La Demandado(a) **deberá** cumplir con todas las condiciones de esta Orden de Protección. El/La Demandado(a) tiene diez días desde que se le entregue la orden para presentar una petición para cancelar el fallo por incomparecencia.

\_\_\_\_\_  
 Firma del/de la Demandado(a) Fecha

\_\_\_\_\_  
 Firma del Juez/ Juez de Instrucción Fecha

- Se adjunta Suplemento de Manutención de Menores**

SE PRORROGA LA VALIDEZ DE ESTA ORDEN DESDE (*fecha de hoy*): \_\_\_\_\_,  
 20\_\_\_\_ HASTA \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Juez/ Juez de Instrucción Fecha

**INSTRUCCIONES PARA EL OFICIAL DEL ORDEN PÚBLICO QUE HAGA CUMPLIR ESTA ORDEN**

Esta Orden fue expedida de acuerdo con los requisitos de las Disposiciones del "Full Faith and Credit" de la Ley de Violencia Contra la Mujer; Título IV, Subtítulo B, Capítulo 2 de la Ley del Control del Delito Violento y Fuerzas del Orden de 1994, 18 U.S.C. sección 2265. **Esta Orden es válida y se ejecutará en el Distrito de Columbia y todos los otros Estados, Territorios y Tierra Tribales de los E.U.**

**Denuncia de presuntas violaciones.** Si el/la Demandado(a) viola las condiciones de esta Orden y no se ha producido un arresto, el/la Demandante puede comunicarse con la Secretaría de Actas del Tribunal (Clerk of the Circuit Court) del condado/estado donde ocurriera dicha violación y llenar una declaración jurada afirmando la misma, o el/la Demandante puede comunicarse con la oficina de la fiscalía para solicitar ayuda para elevar una acción por desacato civil o penal. El fiscal puede decidir iniciar una querrela penal, si las pruebas lo ameritan.

SUPLEMENTO DE MANUTENCIÓN DE MENORES A LA ÓRDEN DE PROTECCIÓN CIVIL

NO. DE CASO - \_\_\_\_\_

- La manutención de menores por un monto de \$ \_\_\_\_\_ mensuales será pagado por: ? Demandado(a); ? Demandante. Los pagos se harán el \_\_\_\_\_ día de cada mes, comenzando en \_\_\_\_\_ y se harán por medio del D. C. Child Support Clearinghouse, P.O. Box 37715, Washington, D.C. 20013-7715. Los cheques se girarán a la orden de Clerk, D.C. Superior Court. La Secretaría de Actas remitirá el pago al Demandante a (*dirección no confidencial*):

EL TRIBUNAL POR LA PRESENTE FALLA: (*Marcar uno*)

- El monto de manutención de menores arriba indicado está de acuerdo con las Pautas de Manutención de Menores de D.C.
- Las partes han acordado el monto de manutención de menores arriba indicado y el Tribunal ha determinado que este monto es justo.
- La aplicación de las Pautas de Manutención de Menores de D.C. sería injusta o inadecuada en este caso (*explicar*): \_\_\_\_\_

EL TRIBUNAL POR LA PRESENTE FALLA: (*Marcar uno*)

- Los pagos de manutención serán retenidos inmediatamente del salario u otros ingresos del obligado.
- Hay justificación para no imponer inmediatamente la retención de ingresos del obligado (*explicar*): \_\_\_\_\_

- El/La Demandante/Demandado(a) reconoce la paternidad.

Información del Empleador del Obligado para  
propósitos de retención de sueldo

Nombre del empleador actual: \_\_\_\_\_  
 Dirección del empleador actual: \_\_\_\_\_  
 No. de teléfono del empleador actual: \_\_\_\_\_  
 No. de seguro social del obligado: \_\_\_\_\_

**El/La obligado deberá notificar a la Oficina de Secretaría de Actas de Violencia Familiar del Tribunal Superior de D.C. en el plazo de 10 días sobre cualquier cambio en la información laboral anterior.** Se puede modificar una orden de retención a solicitud de cualquiera de las partes para hacer un ajuste en los pagos atrasados periódicos, reflejando un cambio en la habilidad de pago del obligado. El/La obligado hará todos los pagos directamente al "Court Registry" hasta que comience la retención de salario obligatorio.

El/La ? Demandado(a)/ ? Demandante proporcionará/obtendrá cobertura de seguro de salud para los hijos menores y el/la Demandante/Demandado(a).

Firma del Juez/Juez de Instrucción

Fecha